



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00280** - 00

Con fundamento en la solicitud que antecede, toda vez que la parte demandante acreditó la consignación relacionada con la indemnización respectiva, en aplicación del numeral 4º del artículo 399 del C.G.P., se dispone:

**DECRETAR** la entrega anticipada en favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, del bien litigioso objeto de proceso de expropiación, predio rural “LOTE” PREDIO UNO ubicado en la vereda La Palmita del municipio de Pamplonita, Norte de Santander, identificado con FMI 272-41322, cédula catastral 545200000200000004029900000000.

Para tales efectos, se comisiona con amplias facultades al JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAMPLONITA – N. de S. (Reparto), a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso, entre estos, copia del auto admisorio de la demanda, copia de este proveído, copia de la demanda y anexos (escaneada o virtual), certificado de tradición y demás documentos relevantes para verificar los linderos e identificación del predio.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 del C.G.P., se faculta al comisionado para realizar la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada. La parte actora deberá adosar al comisionado, copia física de la referida providencia y de los traslados respectivos, atendiendo la forma en que eventualmente se va a realizar el acto de comunicación.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Decreto 491 de 2020, artículo 11.*

*Providencia notificada por estado No. 31 del 5-abr-2022*